



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 276-2018-ALC/MDM

Puerto San Juan de Marcona, 23 de mayo del 2018.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 527-2013-MDM, de fecha 20 de agosto del 2013, el Informe N° 101-2018-SGSGyCP/GA/MDM, de fecha 04 de mayo del 2018, el Informe N° 495-2018-GA/MDM, de fecha 09 de mayo del 2018, el Informe N° 152-2018-GAJ/MDM, de fecha 18 de mayo del 2018 y el Informe N° 036-2018-GM/MDM, de fecha 21 de mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el Patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo el artículo 57° de antes mencionada norma señala, que cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de Bienes Municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario de la municipalidad que se designe en forma expresa, por su parte el artículo 59° de la misma norma referente a la disposición de bienes municipales, refiere que cualquier transferencia de propiedad o concesionados en uso o explotación, arrendamiento o modificación del estado de posesión o de propiedad mediante cualquier modalidad, se hace a través de Subasta Pública conforme a Ley;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley o en su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacionales de Bienes Estatales – SINABIP;





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Que, de acuerdo a la Resolución N° 39-98-SBN, que aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, en su artículo 36° establece que el Órgano responsable de tramita la baja de los bienes patrimoniales, asignados en uso a las entidades públicas comprendidas dentro de un enlace, es el Comité de Altas, bajas y Enajenaciones designados por la Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Ley N° 29151, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estableciendo en sus artículos 122°, 123° y 124°, los procedimientos específicos e actos de disposición, actos de administración de procedimientos y funciones que competen al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, en su artículo 118° regula y precisa los órganos responsables de los actos que puedan recaer sobre los bienes muebles de propiedad estatal sientas estas a) La Dirección General de Administración o quien haga sus veces; b) El Comité de Gestión patrimonial y c) Comité de Altas, bajas y Enajenaciones, y con mayor precisión al objeto de la presente resolución, se encuentra regulada en el artículo 122°, el cual precisa que el Comité de Altas, bajas y Enajenaciones es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas, bajas de los bienes muebles de las entidades públicas y organizar los actos de disposición de los bienes muebles de su entidad. Sus integrantes son nombrados por la Anta Dirección de la entidad; además el artículo 123° determina a los integrantes del Comité de Altas, bajas y Enajenaciones, el cual expresa como mínimo debe estar conformado por un representante de Administración, Contabilidad y Asesoría Jurídica, de no existir algunas de estas áreas, la Alta Dirección nombrará el representante necesario para completar el minino, de una de las áreas existentes;

Que, vista la Resolución de Alcaldía N° 527-2013-MDM, de fecha 20 de agosto del 2013, mediante la cual se designa a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Marcona, del cual se observa que a la fecha muchos de ellos ya no laboran en la entidad;

Que, mediante Informe N° 101-2018-SGSGyCP/GA/MDM, de fecha 04 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial a cargo de la Ing. Marcelina Martha Illanes Bitron, reitera la conformación del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Marcona, al estar próximos a culminar el inventario de bienes muebles e inmuebles y contar con muchos bienes en desuso en condición de chatarra en el taller de Maestranza y al interior del Palacio Municipal;



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Que, mediante Informe N° 495-2018-GA/MDM, de fecha 09 de mayo del 2018, la Gerencia de Administración a cargo del C.P.C. Dionisio Marino Castañeda Rojas, en vista del documento antes mencionado solicita la emisión del acto resolutorio de conformación del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad Distrital de Marcona;

Que, mediante Informe N° 152-2018-GAJ/MDM, de fecha 18 de mayo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica a cargo de la abogada Rocío del Pilar Morón Angulo, en base del documento anterior remite el expediente original para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 036-2018-GM/MDM, de fecha 21 de mayo del 2018, la Gerencia Municipal a cargo del Abogado Miguel Ángel León Ambía, señala que vista la Resolución de Alcaldía N° 527-2013-ALC/MDM, de fecha 20 de agosto del 2013, debe reconfirmarse la referida comisión puesto que muchos de los funcionarios designados en esa oportunidad han dejado de laborar en la Municipalidad, remitiendo la propuesta correspondiente, solicitando la emisión del acto administrativo de reconfirmación y mediante proveído del Despacho de Alcaldía, se autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario reconfirmar el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad Distrital de Marcona, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y al amparo de lo señalado en Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal y el resto de normas específicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFIRMAR el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad Distrital de Marcona, el mismo que quedara integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Presidente	Gerente de Administración	C.P.C. Dionisio Marino Castañeda Rojas
Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica	Abogada Rocío del Pilar Morón Angulo
Secretario	Sub Gerente de Servicios	Ing. Marcelina Martha Illanes Bitron
Técnico	Generales y Control Patrimonial	



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

MIEMBROS SUPLENENTES

Presidente	Gerente de Desarrollo Urbano	Ing. Alfredo Obdulio Aguirre Polanco
Miembro	Gerente de Administración Tributaria	Sr. Celin Salcedo Del Pino
Secretario Técnico	Sub Gerente de Procesos y Sistemas Informáticos	Ing. Jhan Piero Neyra Guillen



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General cumpla con notificar la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerente de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial, y Sub Gerencia de Procesos y Sistemas Informáticos, para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Procesos y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institución (www.munimarcona.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
DR. PEDRO IVAN TORRES OBANDO
ALCALDE